

LEY N° 4334

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/06/2008 - B.Inf. 27/2008

Sancionada: 27/06/2008

Promulgada: 10/07/2008 - Decreto: 600/2008 Boletín Oficial: 17/07/2008 - Nú: 4638

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Se crea la Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo (1810-2010) y de la Declaración de la Independencia (1816-2016) la que está integrada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Artículo 2°.- Esta Comisión tiene a su cargo la planificación, ejecución y gestión de todas las actividades que se determinen en su ámbito, para la conmemoración de esos acontecimientos históricos, como así también la coordinación con los municipios, comunas y las organizaciones e instituciones de carácter público o privado, respecto de las actividades que éstos realicen en el marco de los sucesos históricos mencionados.

Artículo 3°.- La Comisión está integrada por un (1) Legislador de cada Bloque Parlamentario, dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y dos (2) representantes del Poder Judicial y la presidencia de la Comisión es ejercida por el señor Presidente de la Legislatura.

Artículo 4°.- Los recursos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente, como así también la apoyatura técnica, de infraestructura y personal, son provistos por la Legislatura de la provincia.

Artículo 5°.- A partir de sancionada la presente, la presidencia de la Legislatura tiene un plazo de treinta (30) días para la conformación de la Comisión.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Artículo 6°.- La Comisión a partir de su fecha de constitución tiene un plazo de treinta (30) días para la elaboración de su Reglamento Interno.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.